SOLICITA PRONTO DESPACHO Y ACLARATORIA DE MEDIDA PARA MEJOR PROVEER - REQUIERE CORRECCIÓN DE OFICIO Y LIBRAMIENTO DE NUEVO OFICIO

Sr./a Juez:

GABRIEL DAVID SPINAZZOLA, abogado, en mi carácter de apoderado de la firma **METALGROUP SRL**, manteniendo domicilio constituido en calle Baigorria 5708, CABA, y electrónico en el sistema (20-29040267-1), en los autos caratulados "**METALGROUP SRL c/ EN - M ECONOMÍA - SECRETARÍA DE COMERCIO (EXP. 230005ITA 003632B) Y OTROS s/PROCESO DE CONOCIMIENTO**", a V.S. respetuosamente me presento y digo:

I. OBJETO

Que vengo por el presente a solicitar el pronto despacho de las medidas ordenadas para mejor proveer, y en especial, a requerir:

1) La **corrección del oficio ya librado al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U**., para que sea adecuadamente dirigido a **verificar el cumplimiento efectivo del embargo trabado en autos**, y no a relevar datos patrimoniales ajenos a dicha finalidad.
2) El **libramiento del oficio pendiente al Banco de la Nación Argentina - Sucursal Tribunales**, a fin de que informe el **estado actualizado de la cuenta judicial receptora de los fondos embargados**, lo cual resulta imprescindible para constatar si la manda ha sido cumplida **en tiempo y forma**.

II. FUNDAMENTOS

La resolución recurrida no dio adecuado tratamiento al pedido oportunamente formulado mediante escrito de fecha 5 de agosto de 2025, obrante a fs. 178/181, en la que se acreditó haber **satisfecho íntegramente el importe embargado** mediante constancias bancarias que totalizan $950.034,80.

Sin embargo, y pese a haberse solicitado expresamente:

a) Que se libre **oficio al Banco Galicia**, para que informe **monto, fechas e identificación de transferencias realizadas en cumplimiento del embargo** (art. 36 inc. 4 CPCCN), y
b) Que se libre **oficio al Banco Nación - Sucursal Tribunales**, para que informe el **saldo actualizado, acreditaciones, y remanentes** en la cuenta judicial.

Lo cierto es que **solo se libró el primer oficio**, y **con objeto erróneo**, solicitando el **saldo general de la cuenta de titularidad de METALGROUP SRL**, dato irrelevante para la manda dispuesta, lo que configura una omisión que **distorsiona la finalidad de la medida para mejor proveer**.

Es decir, el juzgado se apartó del objeto solicitado y omitió librar una de las medidas esenciales para evaluar si la medida cautelar fue efectivamente cumplida.

III. PETITORIO

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

1) Se **tenga por presentado** el presente escrito.
2) Se **disponga la corrección del oficio librado al Banco Galicia**, para que dicho banco informe exclusivamente: a) Las transferencias efectivizadas a la cuenta judicial embargada. b) Las fechas, montos, y operaciones bancarias identificables asociadas al cumplimiento del embargo.
3) Se **ordene el libramiento del oficio pendiente al Banco Nación - Sucursal Tribunales**, para que informe: a) El **saldo actualizado** de la cuenta judicial a nombre del expediente de autos. b) Si las transferencias realizadas por el Banco Galicia se encuentran **acreditadas en su totalidad**. c) Si existen **remanentes o montos retenidos** pendientes.
4) Se provea todo lo solicitado **con carácter urgente**, dada la posible afectación a derechos patrimoniales derivados de la subsistencia de una medida cautelar cuya ejecución ya ha sido cumplida.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by GABRIEL DAVID SPINAZZOLA
Date: 2025.09.11 08:06:07 ART